



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00031

Constancia. El correo electrónico ladyjohanro@hotmail.com desde donde provino el memorial poder se encuentra registrado en SIRNA. San Gil 01 de diciembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.

San Gil, Santander, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE personería al (la) abogado (a) **LADY JOHANA ROJAS RINCON**, identificado (a) con C.C. No. 37.899.752 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 296.265 del C. S. de la J., como apoderado (a) de la parte demandante **ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible al folio 18 del encuadernamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 291 numeral 4 del CGP, es procedente acceder a la petición de EMPLAZAR a los demandados **DIEGO FERNANDO MUÑOZ MENDOZA y LUZ YET JAIMEZ MEJIA**.

En consecuencia se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹ que establece:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por lo expuesto se dispone que por secretaria se incluya los datos señalados en el artículo 108 del CGP, esto es el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) DÍAS después de publicada dicha información, vencidos los cuales se designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En lo que atañe a la solicitud de expedición de oficio para la inmovilización de la motocicleta, se advierte que el mismo fue librado desde el 13 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe4f07f4887197493beb6ab074642c3707fa5d26122326a38470
e32badfb79ea**

Documento generado en 04/12/2020 05:07:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>